



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTAURANT TROPERA DRUGSTORE - PROVIDENCIA

DFZ-2025-3300-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler Cancino	
Elaborado	Riskar Contreras Romo	

OCTUBRE 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Restaurant Tropera Drugstore - Providencia	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Calle Andrés de Fuenzalida N°48, comuna de Providencia, Región Metropolitana
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: Catalpa Hauss SpA	RUT o RUN: 77.814.981-8
Domicilio titular: Calle Andrés de Fuenzalida N°48, comuna de Providencia, Región Metropolitana	Correo electrónico: Adquisiciones@estaciontropera.cl
	Teléfono: +56 971645942



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																		
Exigencia asociada		<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1				Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Hechos constatados		<p>En el marco de la denuncia ID 818-XIII-2025, con fecha 07-02-2025 siendo las 22:59 horas, fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia, en el marco del “Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Providencia”, aprobado por R.E. SMA N°1056/2017, realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a dispositivos de extracción de aire situados en azotea de recinto. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1). Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p>																		



Con base a los límites que se deben cumplir para la zona UpEC de la comuna de Providencia, que permite uso del tipo Residencial (R), Equipamiento (Eq), Espacio Público (EP), Áreas Verdes (AV) y Actividades Productivas (AP) inofensivas, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno:

Tabla 1. Resultados medición.

Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
07/02/2025	1	61	---	III	Nocturno	50	Supera en 11 dB(A)

En respuesta a las superaciones indicadas en la Tabla 1, esta Superintendencia solicitó información a Restaurant Tropera Drugstore - Providencia mediante un “Requerimiento de Información de Medidas Correctivas”- Resolución Exenta N°1861 con fecha 04 de septiembre de 2025 (Anexo 5). Según consta en la Resolución Exenta N°1861, se determinó un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la misma para remitir la siguiente información:

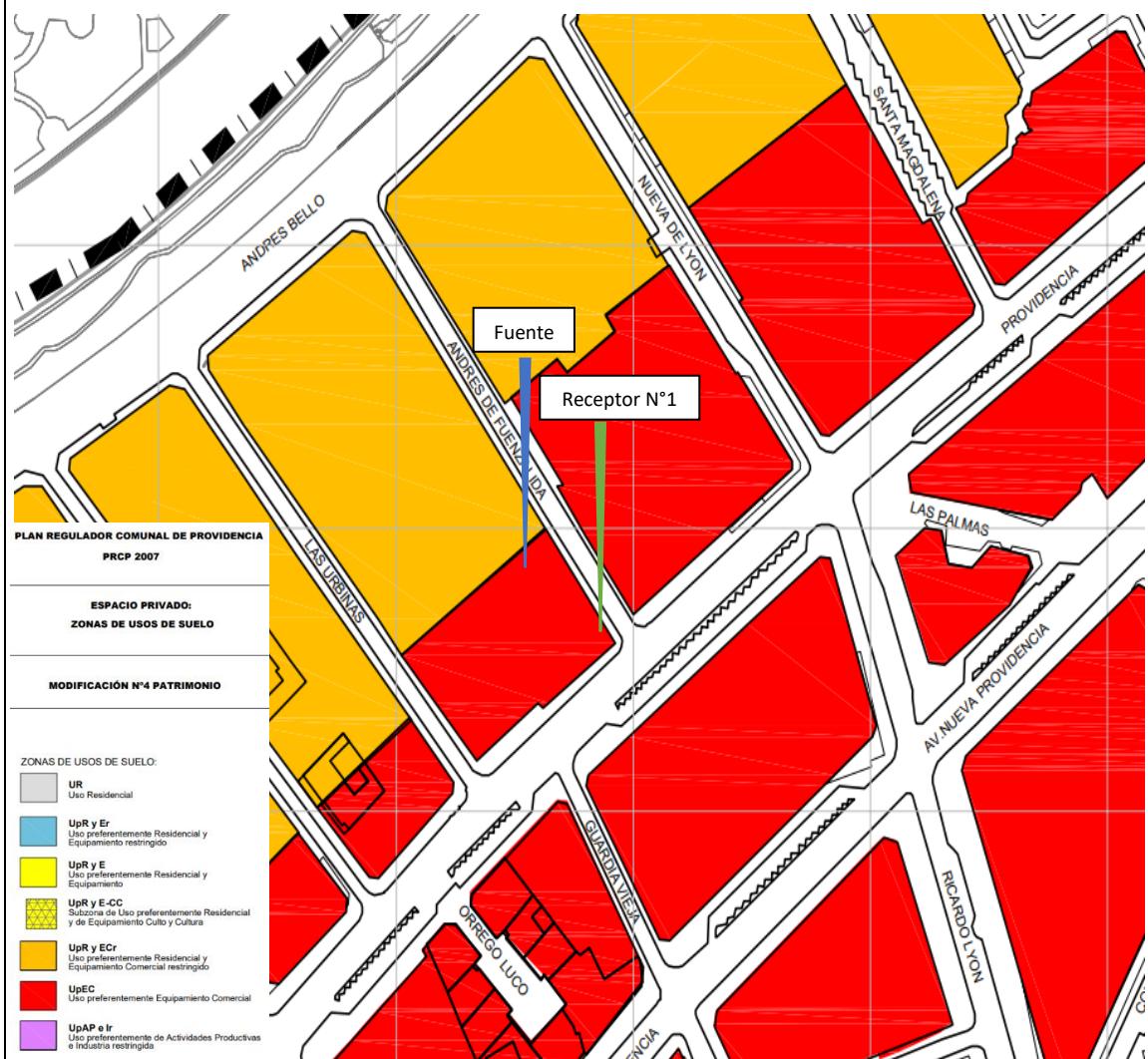
- I. Indicar los horarios de operación de la sucursal “RESTAURANT TROPERA DRUGSTORE - PROVIDENCIA” ubicada en Andrés de Fuenzalida N°48, Providencia, Región Metropolitana.
- II. Cantidad y descripción detallada de los dispositivos utilizados situados en azotea o techumbre de establecimiento, que produzcan o emitan ruido (equipos de climatización, ventilación, extracción de aire); indicando marca, modelo, función y horario aproximado de uso de cada una de estos. Se podrán incluir fotografías de los dispositivos individualizados del establecimiento.
- III. Croquis que indique la ubicación de los dispositivos, referenciando su ubicación espacial en la instalación y calles aledañas.
- IV. Implementar e informar medidas de control de ruido asociadas a los dispositivos del recinto, por ejemplo; mantenciones de los equipos, encierros acústicos, instalación de barreras acústicas, reubicación de los dispositivos generadores de ruidos, implementación de protocolos o procedimientos sobre uso de equipos generadores de ruido y actividades ruidosas que tengan como objetivo prevenir superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos, entre otros. Se deben adjuntar todos los medios verificadores que den cuenta de la efectiva implementación de las medidas de control informadas, estos deben ser fotografías fechadas y georreferenciadas, facturas o boletas, evidencia de difusión de instructivos o procedimientos, registros de actividad firmados por participantes.
- V. Informar a esta Superintendencia, después de implementadas las medidas de control de ruido mencionados en el punto IV., emisión de ruidos actuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Supremo N°38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, en relación a los artículos 15 y siguientes del mismo cuerpo normativo, y a la Resolución N°693, del 21 de agosto de 2015 de esta Superintendencia, que Aprueba el contenido y formatos de las fichas para el Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido. Para estos efectos, deberá seguir las siguientes indicaciones:
 - a) **Mediciones:** Las mediciones deberán realizarse en un (01) día, ejecutándose en horario real de funcionamiento, en período nocturno (entre las 21:00 y 07:00 horas) específicamente, en el momento y condición de mayor exposición al ruido, según el artículo 16º del D.S. N°38/11 MMA.
 - b) **Puntos de medición:** Se deberá considerar, al menos, un (01) puntos de medición, que represente la situación más desfavorable de exposición al ruido, según el artículo 16 del D.S. N°38/11 MMA. El punto de medición debe estar situado en el deslinde sur de la Unidad Fiscalizable.



	<p>c) Profesional a cargo: La actividad de medición deberá ser realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada en el alcance correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 21 del reglamento contenido en el decreto supremo N°38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente</p> <p>Con fecha 06 de septiembre de 2025, se notificó a la Unidad Fiscalizable, la Resolución Exenta N°1861 que requiere información que indica, mediante carta certificada a la dirección Calle Andrés de Fuenzalida N°48, comuna de Providencia, Región Metropolitana (Anexo 5). Por consecuencia se estableció como plazo para el envío de la información indicada el día 03 de octubre de 2025, sin obtener respuesta por parte del titular.</p>
Conclusiones	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 11 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de actividad comercial (restaurant) que conforma la fuente de ruido identificada.



Registros



CUADRO 37 UpEC Zona de uso preferentemente de equipamiento comercial		
USO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito: turismo, servicios turísticos, hoteles, Hotel y anexo de hotel, hostería de turismo, hostelería de turismo;	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: apart-hoteles, complejo hotelero (resort), motel de turismo.
SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: farmacias, oficinas de correo, oficinas de empresas, oficinas, oficinas de finanzas, oficinas de internet, servicios urbanos; oficinas, agencias, agencias de viajes o de industrias de licencias establecidas por ley; oficinas de seguros, bancos solo acompañados de otros servicios o comercios abiertos a público;	Edificaciones destinadas a: banco sin complemento de otros servicios o comercios abiertos a público
CIENTÍFICO	Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica;	
SEGURIDAD	Edificaciones destinadas a: unidades policiales, cuartel de bomberos;	Edificaciones destinadas a: carabineros, oficinas de detención o de rehabilitación delictual.
EDUCACIÓN	Edificaciones destinadas a: salas cura, oficinas interiores, establecimientos de educación básica, media, diversificadas y especiales;	Edificaciones destinadas a: instituciones universitarias, academias e instituciones profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos; establecimientos de educación superior, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; centros de rehabilitación conductual.
SALUD	Edificaciones destinadas a: centros de salud pública tales como: polyclínicos, Centros Geriátricos de Salud Mental Ocupacional, Centros de Salud Familiar CESAM, Centros de Salud Familiar CSEAF, Centros de Salud Familiar CSEAF, Centros de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbana CSU;	Edificaciones destinadas a: hospitales, clínicas; locales destinados al análisis o disposición de restos como: morgue; cementerios y crematorios, cementerios de muertos.
SOCIAL	Edificaciones destinadas a: sedes de la juventud, centros de masas, centros del adulto mayor, hogares y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales;	
CULTO Y CULTURA	Edificaciones destinadas a: iglesias y templos, capillas, mezquitas, templos, parroquias, auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o exhibiciones;	
DEPORTE	Edificaciones destinadas a: sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; gimnasios, piscinas, SPA, saunas, pistas de tenis, canchas de fútbol, etc.; edificios destinados solo en recintos cerrados;	Edificaciones destinadas a: estadios o complejos deportivos.
ESPARCIMIENTO	Edificaciones o locales destinados a: juegos electrónicos, juegos meccánicos;	Edificaciones o locales destinados a: parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.
COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como: bazar, pequería, librería, boutiques, ferreterías, almacén, frutería y verdulería, supermercados, tiendas de artículos de oficina, tiendas de electrodomésticos, tiendas de deportes, tiendas de restaurantes dulces y doces, restaurante de turismo, establecimiento de bebidas alcohólicas (pizzerías), casas importadoras de vinos y grandes tiendas, centros comerciales, mercados, minimarket o minimercados;	Edificaciones o locales destinados a: establecimientos de servicios automotrices y otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centro de lavado de automóviles; caberío y puertas florísticas, quinias de crecer o servicios al auto; establecimientos de servicios de telecomunicaciones, supermercados, black-kitchen, dark-kitchen, cocinas fantasma, cocinas negras, restaurantes privados y cafeterías.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Edificaciones o establecimientos destinados a: talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías, confiterías y dulcerías, bollerías, heladerías, panaderías y establecimientos de repostería; empresas distribuidoras mayoreñas en general, bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que explotan al por mayor;	Edificaciones o establecimientos destinados a: talleres medicinales de mantenimiento y de reparación; establecimientos de servicios de reparación de automóviles y de explosivos; empresas distribuidoras mayoreñas en general, bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que explotan al por mayor.
INFRAESTRUCTURA		Edificaciones o establecimientos destinados a: estaciones de transporte terrestre, establecimientos de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxis;
ESPAZO PÚBLICO		Estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de agua, riego, sistemas de riego, vertederos, estaciones de tratamiento y depuración de aguas residuales, estaciones de generación y almacenamiento y distribución de energía, gas y combustibles líquidos, galpones;
ÁREA VERDE		Rigidas por el artículo 2.1.30. de la OGIC, o aquella que en el futuro lo reemplace.

Note: En el cuadro 37 las actividades señaladas en cursiva están asociadas a patentes de alcohol, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Figura 1.

Fuente: https://providencia.cl/provi/site/docs/20191112/20191112162159/ol_refundida_mod_7_20250529_.pdf

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Vigente comuna de Providencia y ubicación del Receptor N°1



4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte técnico_Dispositivo Restaurante Tropera del 07-02-2025
2	Actas de Inspección Ambiental_Dispositivo Restaurante Tropera del 07-02-2025
3	Certificados de Calibración_Dispositivo Restaurante Tropera del 05-01-2024
4	Ord N°768_Respuesta Municipalidad Providencia_Dispositivo Restaurante Tropera del 10-02-2025
5	Res Ex N°1861-2025 Requiere información_Tropera del 04-09-2025
6	Acta de notificación personal_Tropera del 16-09-2025

